

Popayán 17 de noviembre de 2021

Honorable Magistrado:

DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
Ciudad

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
SECRETARIA GENERAL

Fecha, 17 NOV 2021 287-1 USB

Hora, 2:02

RECIBIDO

Ref: Presentación informe final proceso de peritaje expediente 190012333-004-2017-00299-00

Cordial Saludo

Conforme con el objeto de la referencia me permito comentarle:

1. Estoy enviando informe final respecto del proceso de auditoria adelantado al interior del expediente que se enuncia en la referencia de este comunicado; dicho documento consta de 28 folios.
2. Se adjunta a este documento UNA (1) memoria USB que contiene la relación de los diferentes anexos que se enuncian al interior del informe, se envía a través de este medio a razón del alto número de documentos que los mismos implican y por cuanto al interior del proceso de pandemia que aún atraviesa el país, es muy riesgo la impresión y manipulación de papeles frente al riesgo de contagio por el nuevo CORONAVIRUS SARS COV2.

Atentamente



SILVIO JAIR ALEGRIA FERNANDEZ

76.306.036 de Popayán

Esp. En Auditoria en salud y gerencia de la calidad

Mag. Gerencia de servicios de salud

Popayán 17 de noviembre de 2021

Honorable Magistrado:
DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
Ciudad

Ref: Presentación informe final proceso de peritaje expediente 190012333-004-2017-00299-00

Cordial Saludo

Conforme con el objeto de la referencia me permito comentarle que se ha realizado el proceso de auditoria en salud a las facturas y soportes presentados por la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ante el proceso de liquidación CAPRECOM EICE, así mismo se consideraron las respuestas dadas por el proceso en liquidación frente a las reclamaciones, aplicación de las normas correspondientes a la presentación de glosas y/o objeciones vigentes para el momento de la reclamación; relaciono a continuación los hallazgos correspondientes:

1. Para el análisis de la facturación objetada por CAPRECOM IECE EN LIQUIDACION V/S la facturación presentada por ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, se consideró la normatividad que relaciono a continuación:

- ↳ Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".
- ↳ Resolución 416 de 2009 "Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a la resolución 3047 de 2008, modificada por la resolución 416 de 2009".
- ↳ Resolución 4331 de 2012 "Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución 3047 de 2008 y se dictan otras disposiciones".
- ↳ Resolución 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"
- ↳ Decreto 2423 de 1996 "Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones".

Soportados en la normatividad anteriormente relacionada, se procede a presentar las conclusiones luego del proceso de auditoria correspondiente, se detalla entonces las conclusiones respecto de cada una de las objeciones presentadas por CAPRECOM EICEN LIQUIDACION, así:

- **Obligación extinta de pago "1.14"**: El análisis de auditoria permite mostrar que en la objeción (1.14: Obligación extinta por pago) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, no apporto documentación alguna que permitiera desvirtuar la objeción presentada por el proceso en liquidación; en este sentido considero que la objeción presentada por el proceso en liquidación es adecuada ya que no hay evidencia alguna que desvirtué las causas de la objeción.

Se presenta en esta causa de objeción, dos situaciones que considero deben aclararse por cuanto en ambas el proceso en liquidación presenta de manera inadecuada los datos concernientes al número de factura y valor objetado, así:

- La factura AC000001645034 presentada por la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, está por un valor de \$73.400, sin embargo en el proceso de liquidación se indica que el valor de la misma es de \$35.500 y el valor no reconocido de \$ 37.900, información que no le permite a la IPS presentar de manera apropiada una respuesta ante esta objeción por cuanto los datos presentados por el liquidador son inconsistentes; en este sentido la objeción presentada no puede ser resuelta a favor del liquidador.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Valor no reconocido
AC000001645034	\$ 35.500	\$ 37.900

- La factura AC000001679376 presentada por la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, está por un valor de \$5.720.816, sin embargo en el proceso de liquidación se indica que el valor de la misma es de \$37.200 y el valor no reconocido de \$5.720.816 información que no le permite a la IPS presentar de manera apropiada una respuesta ante esta objeción por cuanto los datos presentados por el liquidador son inconsistentes; en este sentido la objeción presentada no puede ser resuelta a favor del liquidador.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Valor no reconocido
AC000001679376	\$ 37.200	\$5.720.816

Conforme al análisis realizado para esta primera causal de glosa se tiene entonces que el valor a favor del proceso en liquidación incluye los correspondientes a las facturas que se

mencionan a continuación y es de TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 30.137.401).

No. Factura HSLV	Valor Factura	Valor no reconocido	Observacion del Perito
AC000001469883	\$ 1.226.412	\$ 1.226.412	La ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no aporta documentos que permitan desvirtuar la causa de la objeción presentada por el liquidador, motivo por el cual se considera pertinente dicha objeción
AC000001470584	\$ 80.480	\$ 80.480	
UMI00000063361	\$ 680.400	\$ 680.400	
AC000001598767	\$ 1.379.396	\$ 1.379.396	
UMI00000065344	\$ 54.830	\$ 54.830	
UMI00000065579	\$ 165.326	\$ 165.326	
AC000001608506	\$ 60.900	\$ 60.900	
UMI00000066217	\$ 5.298.156	\$ 5.298.156	
UMI00000066464	\$ 1.664.800	\$ 1.664.800	
AC000001649550	\$ 115.900	\$ 40.000	
UMI00000075026	\$ 2.456.300	\$ 2.456.300	

UMI00000075035	\$ 878.804	\$ 878.804	La ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no aporta documentos que permitan desvirtuar la causa de la objeción presentada por el liquidador, motivo por el cual se considera pertinente dicha objeción
UMI00000075048	\$ 1.397.700	\$ 1.397.700	
UMI00000075051	\$ 816.402	\$ 816.402	
UMI00000075122	\$ 883.228	\$ 883.228	
UMI00000075136	\$ 626.800	\$ 626.800	
AC000001655826	\$ 60.300	\$ 27.700	
UMI00000075246	\$ 6.587.215	\$ 6.587.215	
AC000001656218	\$ 444.600	\$ 444.600	
UMI00000075350	\$ 2.539.600	\$ 2.539.600	
UMI00000075356	\$ 171.226	\$ 171.226	
AC000001656777	\$ 200.600	\$ 200.600	
UMI00000076138	\$ 2.456.526	\$ 2.456.526	
TOTAL	\$30.245.901	\$30.137.401	

- **Prescripción "1.25":** El análisis de auditoría permite mostrar que en la objeción (1.25: Prescripción. Revisados los soportes, se evidenció que el derecho del crédito reclamado se encuentra prescrito) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, no aportó documentación alguna que permitiera desvirtuar la objeción presentada por el proceso en liquidación; en este sentido considero que la objeción presentada por el proceso en liquidación es adecuada ya que no hay evidencia alguna que desvirtúe las causas de la objeción.

Conforme al análisis realizado para esta primera causal de glosa se tiene entonces que el valor a favor del proceso en liquidación incluye los correspondientes a las facturas que se detallan a continuación y es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CIENTO Y OCHO PESOS (\$ 64.981.558)**.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación
AC000001280365	\$20.830.729	\$20.315.129
AC000001310744	\$ 1.459.068	\$ 1.459.068
UMI00000021967	\$43.207.361	\$43.207.361
TOTAL	\$65.497.158	\$64.981.558

- **Factura y/o cuenta de cobro sin cumplimiento de requisitos "1.32":** El análisis de auditoría permite mostrar que en la objeción (1.32: Factura y/o cuenta de cobro sin cumplimiento de requisitos) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, soporta la emisión de sus facturas con la resolución DIAN correspondiente, se adjunta dicho soporte como Anexo N°1; en este sentido el perito conceptúa que la objeción presentada por el proceso en liquidación no es pertinente por lo que debe reconocerse a la IPS el valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.056.592)**.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación
UMI00000088789	\$2.056.592	\$2.056.592
TOTAL	\$2.056.592	\$2.056.592

- **Obligación sin objeto de glosa "1.35":** El análisis de auditoría permite mostrar que el proceso de liquidación no propone descripción de la objeción que se presenta por parte de ellos, que le permita a la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA su aceptación o negación; en este sentido debe reconocerse a la IPS el valor de **NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000)**.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación
UMI00000023675	\$1.856.267	\$ 9.000
TOTAL	\$1.856.267	\$ 9.000

- **Materiales y Detalles de Cargos "106 y 332":** En lo que respecta al análisis del concepto (106: Materiales. Mayor cantidad en cargos por materiales registrada en factura o cargos por materiales no facturables (Cánula de guedel no facturable), podemos señalar que la objeción está bien aplicada por el agente liquidador por cuanto la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no aporta documentación que permita demostrar que el acuerdo entre las partes permita la facturación de los elementos enunciados.

En lo que respecta a la objeción (332: Detalles de cargos. No se anexa el detalle de cargos) es claro, que la IPS no aportó la hoja de detalles de cargo correspondiente que permitiera validar la facturación de los insumos correspondientes; en este sentido la objeción presentada por el proceso de liquidación está bien aplicada.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación
AC000001743764	\$1.430.400	\$1.430.400
TOTAL	\$1.430.400	\$1.430.400

- **Servicio o insumo incluido "110":** En lo que respecta al análisis del concepto (110: Servicio o insumo incluido en caso, conjunto integral de atenciones, paquete o grupo relacionado por diagnóstico). podemos señalar que la objeción está bien aplicada por el agente liquidador por cuanto la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no aporta documentación que permita demostrar que el acuerdo entre las partes permita la facturación de los elementos enunciados.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación
AC000001735982	\$ 118.200	\$ 1.900
UMI00000097750	\$ 9.718.213	\$ 26.400
TOTAL	\$ 9.836.413	\$ 28.300

- **Factura parcialmente pagada "2.2":** En lo que respecta al análisis del concepto (2.2: La factura reclamada se encuentra parcialmente pagada por parte de la entidad, soportada por un egreso que certifica el desembolso real del dinero), es claro que si existió por parte del liquidador pagos parciales respecto a las facturas presentadas, pagos que reconoce la IPS, sin embargo corresponde al proceso en liquidación reconocer los excedentes por cada una de las facturas respecto a las cuales se efectuó un pago parcial. En este sentido los saldos a reconocer a la IPS suman un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 6.622.960)**.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Pago Parcial	Saldo a Reconocer
AC000001414592	\$1.347.372	\$ 0	\$ 134.737	\$ 1.212.635
AC000001436119	\$ 1.245.707	\$ 0	\$ 124.571	\$ 1.121.136
UMI00000037676	\$ 34.770	\$ 0	\$ 3.477	\$ 31.293
AC000001467894	\$ 180.450	\$ 0	\$ 18.045	\$ 162.405
AC000001491354	\$ 44.070	\$ 0	\$ 4.407	\$ 39.663
AC000001506763	\$ 222.700	\$ 0	\$ 22.270	\$ 200.430
AC000001619307	\$ 1.111.100	\$ 0	\$ 936.097	\$ 175.003
AC000001619597	\$ 1.816.516	\$ 0	\$ 1.559.691	\$ 256.825
UMI00000071514	\$ 25.574.473	\$ 0	\$ 22.330.923	\$ 3.243.550
AC000001640736	\$ 1.497.316	\$ 0	\$ 1.317.296	\$ 180.020
TOTAL	\$33.074.474	\$ 0	\$ 26.451.514	\$ 6.622.960

- **Facturas presentan notas crédito o débito "2.6":** En lo que respecta al análisis del concepto (2.6: La factura reclamada presenta notas débito o crédito las cuales disminuyen el valor reclamado), permite mostrar que el proceso de liquidación propone la objeción que se presenta por parte de ellos sin embargo es claro que el mismo proceso liquidatorio no describe los valores asociados a la causal de objeción, en este sentido las facturas deben ser reconocidas para su pago.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación
AC000001574578	\$ 839.680	\$ -
AC000001632740	\$1.335.050	\$ -
TOTAL	\$1.335.050	\$ -

- **Materiales "306":** En lo que respecta al análisis del concepto (306: Materiales. Existe ausencia total o parcial, enmendaduras o ilegibilidad de los soportes que dan cuenta de la compra, suministro, no anexan factura del material de osteosíntesis) es claro que la IPS no entrego los soportes correspondientes que permitieran soportar el cobro de manera adecuada, por tanto, la objeción se encuentra adecuadamente presentada por el liquidador.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación
AC000001741279	\$ 1.704.582	\$ 34.132
TOTAL	\$ 1.704.582	\$ 34.132

- **Detalles de cargos "332":** En lo que respecta al análisis del concepto (332: Detalles de cargos. No se anexa el detalle de cargos y/o no existe registro clínico alguno que permita verificar la atención cobrada.) es claro que al consultar las historias clínicas y soportes que las acompañan, se evidencia la prestación efectiva de los servicios facturados, el proceso en liquidación debe reconocer el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 47.461.953).**

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación
AC000001735655	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001735777	\$ 286.000	\$ 214.500
AC000001735844	\$ 42.900	\$ 28.600
AC000001735869	\$ 171.600	\$ 171.600
AC000001735872	\$ 42.900	\$ 42.900
AC000001735989	\$ 93.900	\$ 93.900
AC000001736187	\$ 42.900	\$ 28.600
AC000001736389	\$ 161.900	\$ 161.900
AC000001736450	\$ 161.900	\$ 161.900
AC000001737719	\$ 303.900	\$ 303.900
AC000001737720	\$ 124.500	\$ 124.500
AC000001737969	\$ 161.900	\$ 161.900
AC000001737989	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001738007	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001738100	\$ 1.364.450	\$ 1.364.450
AC000001738112	\$ 35.000	\$ 35.000

AC000001738299	\$ 60.200	\$ 60.200
AC000001738322	\$ 95.300	\$ 95.300
AC000001738382	\$ 49.100	\$ 49.100
AC000001738414	\$ 41.900	\$ 41.900
AC000001738462	\$ 27.700	\$ 27.700
AC000001738471	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001738886	\$ 6.573.965	\$ 6.573.965
AC000001740677	\$ 161.900	\$ 161.900
AC000001740699	\$ 286.000	\$ 143.000
AC000001740763	\$ 214.500	\$ 214.500
AC000001741216	\$ 143.000	\$ 128.700
AC000001741278	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001742889	\$ 143.000	\$ 42.900
AC000001742907	\$ 35.000	\$ 35.000
UMI00000092796	\$ 50.000	\$ 13.200
UMI00000092804	\$ 84.500	\$ 44.800
UMI00000092868	\$ 180.200	\$ 180.200
AC000001743005	\$ 377.200	\$ 35.800
AC000001743107	\$ 143.000	\$ 128.700
AC000001743142	\$ 62.500	\$ 40.180
AC000001743155	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001743289	\$ 128.700	\$ 114.400
AC000001743404	\$ 1.419.954	\$ 76.400
UMI00000092952	\$ 54.576	\$ 54.576
AC000001743499	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001743507	\$ 161.900	\$ 161.900
AC000001743530	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001743630	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001743670	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001743671	\$ 78.900	\$ 78.900
AC000001743674	\$ 74.700	\$ 74.700
AC000001743675	\$ 74.700	\$ 74.700
AC000001743683	\$ 53.950	\$ 53.950
AC000001743686	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001743692	\$ 1.860.506	\$ 1.860.506
AC000001743693	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001743694	\$ 273.250	\$ 273.250
AC000001743709	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001743720	\$ 64.750	\$ 64.750
AC000001743724	\$ 22.600	\$ 22.600
AC000001743889	\$ 224.900	\$ 86.400
AC000001743916	\$ 1.299.050	\$ 76.400
UMI00000092960	\$ 83.143	\$ 83.143
UMI00000093025	\$ 249.276	\$ 249.276
UMI00000093047	\$ 151.150	\$ 151.150
AC000001744216	\$ 1.430.700	\$ 1.257.000
AC000001744280	\$ 214.500	\$ 200.200
AC000001759405	\$ 1.524.508	\$ 288.600
AC000001762655	\$ 758.710	\$ 758.710
AC000001765501	\$ 1.121.850	\$ 322.600
AC000001765504	\$ 2.599.555	\$ 722.800

AC000001765512	\$ 1,436.000	\$ 933.600
AC000001765971	\$ 273.900	\$ 273.900
AC000001766067	\$ 2,246.877	\$ 1,251.800
AC000001766086	\$ 1,560.408	\$ 1,026.200
AC000001767645	\$ 4,521.080	\$ 4,521.080
AC000001767709	\$ 2,556.400	\$ 1,205.300
AC000001775374	\$ 416.700	\$ 416.700
AC000001775774	\$ 202.300	\$ 115.700
UMI00000100729	\$ 51.300	\$ 51.300
AC000001782970	\$ 7,618.915	\$ 288.600
AC000001795877	\$ 2,927.280	\$ 2,927.280
AC000001621586	\$ 101.386	\$ 101.386
AC000001622301	\$ 252.508	\$ 252.508
AC000001623058	\$ 1,687.644	\$ 1,687.644
UMI00000069007	\$ 43.300	\$ 43.300
AC000001623797	\$ 83.900	\$ 83.900
AC000001623835	\$ 2,448.210	\$ 275.900
AC000001624802	\$ 493.550	\$ 493.550
AC000001624807	\$ 3,520.228	\$ 3,520.228
AC000001645642	\$ 267.200	\$ 267.200
AC000001654466	\$ 677.750	\$ 41.500
AC000001680686	\$ 177.800	\$ 88.000
AC000001696013	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001698469	\$ 394.200	\$ 394.200
AC000001702259	\$ 1,233.951	\$ 1,233.951
AC000001702796	\$ 2,157.287	\$ 83.100
AC000001704457	\$ 63.100	\$ 63.100
AC000001704648	\$ 44.800	\$ 44.800
AC000001714043	\$ 46.200	\$ 46.200
AC000001714316	\$ 77.610	\$ 77.610
AC000001715312	\$ 3.360	\$ 3.360
AC000001715422	\$ 3.360	\$ 3.360
AC000001716129	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001716136	\$ 23.040	\$ 23.040
AC000001716144	\$ 16.800	\$ 16.800
AC000001716279	\$ 3.360	\$ 3.360
AC000001716673	\$ 52.400	\$ 41.900
AC000001716705	\$ 313.900	\$ 313.900
AC000001719262	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001719880	\$ 78.900	\$ 78.900
AC000001719889	\$ 30.800	\$ 30.800
AC000001720182	\$ 30.800	\$ 30.800
AC000001720710	\$ 138.700	\$ 138.700
AC000001721242	\$ 35.000	\$ 35.000
UMI00000088680	\$ 287.853	\$ 27.900
AC000001721428	\$ 741.400	\$ 349.700
AC000001721521	\$ 312.900	\$ 27.900
AC000001721653	\$ 224.100	\$ 78.900
AC000001721663	\$ 1,703.620	\$ 1,257.000
AC000001721894	\$ 145.200	\$ 145.200
AC000001722194	\$ 59.500	\$ 18.500
AC000001722282	\$ 49.100	\$ 49.100
AC000001722285	\$ 49.100	\$ 49.100
AC000001722341	\$ 313.900	\$ 313.900
AC000001722628	\$ 34.700	\$ 34.700
AC000001724490	\$ 49.100	\$ 49.100

AC000001724948	\$ 31.600	\$ 31.600
AC000001724950	\$ 63.100	\$ 63.100
AC000001724962	\$ 340.600	\$ 340.600
AC000001725113	\$ 71.500	\$ 71.500
AC000001725287	\$ 85.500	\$ 85.500
AC000001726715	\$ 108.700	\$ 108.700
AC000001726863	\$ 214.500	\$ 214.500
AC000001728076	\$ 85.500	\$ 85.500
AC000001728477	\$ 238.150	\$ 238.150
AC000001766097	\$ 5.971.680	\$ 1.172.200
AC000001767402	\$ 4.176.700	\$ 1.634.940
TOTAL	\$ 79.786.350	\$ 47.461.953

- **Detalles de cargos y Estancia "332 y 401":** En lo que respecta al análisis del concepto (332: Detalles de cargos. No se anexa el detalle de cargos y/o no existe registro clínico alguno que permita verificar la atención cobrada y 401: Estancia), es claro que consultados los registros de historia clínica no se demuestra en los mismos por parte de la IPS la actividad facturada por tanto el perito considera que las glosas están bien aplicadas por el liquidador, las facturas y objeciones relacionadas en este sentido son:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001622948	\$ 6.650.599	\$ 6.650.599	\$ 6.650.599
AC000001623801	\$ 4.317.179	\$ 4.317.179	\$ 4.317.179
AC000001623815	\$ 5.119.496	\$ 907.900	\$ 907.900
TOTAL	\$16.087.274	\$ 11.875.678	\$11.875.678

Debemos considerar que también se encontró en el proceso de análisis historias clínicas que de manera efectiva evidencian la prestación del servicio facturado por la IPS, de tal manera que el proceso en liquidación debe reconocer a la IPS el valor de **VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$ 20,113,031)**. Ver Anexo 2 (incluye las historias clínicas correspondientes).

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001738108	\$ 6.015.665	\$ 6.015.665	\$ 6.015.665
AC000001712139	\$10.006.774	\$ 4.008.100	\$ 4.008.100
AC000001721276	\$ 8.092.466	\$ 8.092.466	\$ 8.092.466
AC000001724316	\$ 4.989.687	\$ 1.996.800	\$ 1.996.800
TOTAL	\$29.104.592	\$20.113.031	\$ 20.113.031

- **Detalle de cargos y Procedimiento "332 y 423":** En lo que respecta al análisis del concepto (332: Detalles de cargos. No se anexa el detalle de cargos y/o no existe registro clínico alguno que permita verificar la atención cobrada. 423: Procedimiento o actividad. Autorización no se encuentra en INTEGRA), se logró establecer que la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no apporto soporte alguno que permitiera levantar las objeciones presentadas en las facturas que relaciono a continuación, ello significa que el proceso en liquidación aplico las objeciones adecuadamente, son:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000097668	\$2.561.294	\$ 2.561.294	\$ 2.561.294
AC000001622361	\$ 35.500	\$ 35.500	\$ 35.500
TOTAL	\$2.596.794	\$ 2.596.794	\$ 2.596.794

El análisis también permitió determinar que la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA cuenta con los soportes correspondientes para levantar las objeciones presentadas por el proceso en liquidación respecto de las facturas que se presentan a continuación y que suman un total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 10.481.196)**. Ver Anexo 3 (incluye autorizaciones de servicios o emails enviados)

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001689647	\$ 4.909.100	\$ 1.919.900	\$ 1.919.900
AC000001703855	\$ 5.719.692	\$ 5.719.692	\$ 5.719.692
AC000001728561	\$ 2.429.104	\$ 2.429.104	\$ 2.429.104
UMI00000090510	\$ 412.500	\$ 412.500	\$ 412.500
TOTAL	\$13.470.396	\$ 10.481.196	\$ 10.481.196

- **Estancia "401":** En lo que respecta al análisis del concepto (401: Estancia) es claro que la IPS no entrego los soportes correspondientes que permitieran soportar el cobro de manera adecuada de la estancia facturada, por tanto, la objeción se encuentra adecuadamente presentada por el liquidador, y comprende entonces las siguientes facturas:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001738553	\$ 2.578.348	\$ 801.000	\$ 801.000
AC000001744402	\$ 6.742.821	\$ 534.000	\$ 534.000
UMI00000099129	\$ 1.329.180	\$ 613.200	\$ 613.200
AC000001623072	\$ 4.508.408	\$ 482.000	\$ 482.000
UMI00000069048	\$ 4.310.946	\$ 2.118.700	\$ 2.118.700
AC000001624012	\$ 5.482.804	\$ 1.319.400	\$ 1.319.400
AC000001642342	\$ 875.900	\$ 503.700	\$ 503.700
AC000001642358	\$ 6.232.241	\$ 1.996.200	\$ 1.996.200
AC000001653465	\$ 2.371.358	\$ 1.285.300	\$ 1.285.300

AC000001660129	\$ 7.409.496	\$ 4.934.700	\$ 4.934.700
AC000001663222	\$ 1.869.967	\$ 126.000	\$ 126.000
AC000001689242	\$ 2.997.080	\$ 766.500	\$ 766.500
UMI00000082634	\$ 22.676.114	\$ 7.565.000	\$ 7.565.000
UMI00000082864	\$ 4.024.995	\$ 1.167.900	\$ 1.167.900
UMI00000083767	\$ 1.854.403	\$ 153.300	\$ 153.300
UMI00000083797	\$ 1.087.600	\$ 1.087.600	\$ 1.087.600
AC000001698419	\$ 1.176.007	\$ 1.176.007	\$ 1.176.007
AC000001700023	\$ 2.876.736	\$ 613.200	\$ 613.200
AC000001700343	\$ 1.863.524	\$ 153.300	\$ 153.300
AC000001702696	\$ 10.018.882	\$ 2.452.800	\$ 2.452.800
AC000001704222	\$ 2.423.633	\$ 667.500	\$ 667.500
AC000001710980	\$ 4.356.166	\$ 1.099.000	\$ 1.099.000
AC000001714175	\$ 959.845	\$ 959.845	\$ 959.845
AC000001714312	\$ 332.106	\$ 267.000	\$ 267.000
AC000001715801	\$ 1.247.332	\$ 1.247.332	\$ 1.247.332
UMI00000088714	\$ 1.434.427	\$ 379.800	\$ 379.800
UMI00000088888	\$ 5.153.290	\$ 5.153.290	\$ 5.153.290
UMI00000089609	\$ 1.893.700	\$ 1.893.700	\$ 1.893.700
UMI00000090348	\$ 2.668.400	\$ 219.400	\$ 219.400
UMI00000091128	\$ 3.153.400	\$ 3.153.400	\$ 3.153.400
TOTAL	\$ 115.909.109	\$44.890.074	\$44.890.074

En lo que respecta a las objeciones que no pueden ser aceptas por la IPS es claro que la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA si cuenta con los soportes correspondientes que permiten el levantamiento de las objeciones propuestas por el proceso en liquidación; en este sentido debe levantarse las glosas respecto a las facturas que se relacionan a continuación y que suman un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$ 160.299.303)** Ver Anexo 4 (contiene autorizaciones de servicios y/o emails enviados).

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001761420	\$ 7.697.445	\$ 1.400.600	\$ 1.400.600
AC000001762839	\$ 9.075.257	\$ 2.297.200	\$ 2.297.200
AC000001783728	\$ 11.075.348	\$ 11.075.348	\$ 11.075.348
UMI00000068848	\$ 8.274.117	\$ 4.689.800	\$ 4.689.800
UMI00000075768	\$ 1.125.084	\$ 306.600	\$ 306.600
UMI00000076097	\$ 3.708.656	\$ 2.187.600	\$ 2.187.600
AC000001660405	\$ 1.304.269	\$ 252.000	\$ 252.000
UMI00000076422	\$ 3.414.650	\$ 613.200	\$ 613.200
AC000001662602	\$ 1.094.835	\$ 279.300	\$ 279.300
UMI00000076569	\$ 5.956.023	\$ 2.709.700	\$ 2.709.700
UMI00000076603	\$ 4.867.852	\$ 1.057.200	\$ 1.057.200
AC000001662706	\$ 5.858.969	\$ 882.000	\$ 882.000
AC000001664789	\$ 3.418.304	\$ 865.200	\$ 865.200
AC000001689412	\$ 2.504.016	\$ 613.200	\$ 613.200
AC000001694115	\$ 2.243.043	\$ 534.000	\$ 534.000
UMI00000083061	\$ 7.565.057	\$ 7.565.057	\$ 7.565.057
AC000001694479	\$ 11.273.865	\$ 11.273.865	\$ 11.273.865

AC000001695090	\$ 2.728.514	\$ 329.100	\$ 329.100
AC000001695479	\$ 2.016.784	\$ 2.016.784	\$ 2.016.784
UMI00000083433	\$ 5.147.220	\$ 4.010.600	\$ 4.010.600
AC000001695893	\$ 2.608.631	\$ 801.000	\$ 801.000
UMI00000083559	\$ 3.197.630	\$ 517.200	\$ 517.200
UMI00000083963	\$ 13.510.393	\$ 13.510.393	\$ 13.510.393
UMI00000084041	\$ 3.444.672	\$ 3.444.672	\$ 3.444.672
UMI00000084058	\$ 4.052.442	\$ 1.423.200	\$ 1.423.200
AC000001699878	\$ 2.815.604	\$ 153.300	\$ 153.300
UMI00000084913	\$ 1.122.802	\$ 252.000	\$ 252.000
UMI00000084940	\$ 4.520.576	\$ 2.777.000	\$ 2.777.000
AC000001703152	\$ 2.198.304	\$ 267.000	\$ 267.000
UMI00000085221	\$ 4.307.425	\$ 1.167.900	\$ 1.167.900
UMI00000085237	\$ 2.369.124	\$ 243.200	\$ 243.200
UMI00000085293	\$ 7.551.562	\$ 4.240.600	\$ 4.240.600
UMI00000085333	\$ 7.674.099	\$ 4.357.400	\$ 4.357.400
AC000001704990	\$ 6.575.306	\$ 6.575.306	\$ 6.575.306
AC000001705899	\$ 3.223.521	\$ 934.500	\$ 934.500
AC000001706273	\$ 4.256.514	\$ 801.000	\$ 801.000
UMI00000086999	\$ 1.988.712	\$ 1.988.712	\$ 1.988.712
UMI00000087100	\$ 4.621.776	\$ 3.086.800	\$ 3.086.800
UMI00000087222	\$ 4.646.100	\$ 3.716.880	\$ 3.716.880
AC000001714062	\$ 4.830.324	\$ 3.864.259	\$ 3.864.259
UMI00000087343	\$ 936.300	\$ 534.000	\$ 534.000
AC000001714428	\$ 844.695	\$ 219.400	\$ 219.400
AC000001714483	\$ 166.704	\$ 166.704	\$ 166.704
AC000001715462	\$ 258.362	\$ 258.362	\$ 258.362
AC000001721271	\$ 3.908.215	\$ 194.600	\$ 194.600
AC000001721665	\$ 3.351.950	\$ 534.000	\$ 534.000
UMI00000089362	\$ 12.289.548	\$ 5.018.000	\$ 5.018.000
UMI00000089398	\$ 942.350	\$ 400.500	\$ 400.500
AC000001725020	\$ 1.173.860	\$ 438.800	\$ 438.800
UMI00000089629	\$ 4.796.791	\$ 4.796.791	\$ 4.796.791
AC000001726368	\$ 5.800.246	\$ 1.090.000	\$ 1.090.000
UMI00000089687	\$ 1.646.700	\$ 1.646.700	\$ 1.646.700
UMI00000089810	\$ 1.188.576	\$ 376.700	\$ 376.700
UMI00000090346	\$ 5.744.201	\$ 133.500	\$ 133.500
AC000001730250	\$ 3.045.514	\$ 667.500	\$ 667.500
AC000001730726	\$ 1.268.700	\$ 133.500	\$ 133.500
AC000001730977	\$ 5.660.044	\$ 267.000	\$ 267.000
AC000001731241	\$ 7.123.867	\$ 1.256.000	\$ 1.256.000
AC000001734051	\$ 1.392.250	\$ 400.500	\$ 400.500
UMI00000091132	\$ 4.496.576	\$ 4.496.576	\$ 4.496.576
AC000001734636	\$ 2.642.965	\$ 133.500	\$ 133.500
AC000001734687	\$ 7.264.802	\$ 2.441.300	\$ 2.441.300
AC000001734766	\$ 2.249.731	\$ 376.700	\$ 376.700
AC000001734876	\$ 4.693.362	\$ 539.800	\$ 539.800
UMI00000091256	\$ 10.757.793	\$ 1.762.800	\$ 1.762.800
UMI00000091275	\$ 3.459.712	\$ 1.068.000	\$ 1.068.000
AC000001735094	\$ 2.562.953	\$ 133.500	\$ 133.500
AC000001735294	\$ 1.605.450	\$ 243.200	\$ 243.200
AC000001766622	\$ 1.815.016	\$ 589.500	\$ 589.500
UMI00000097747	\$ 11.323.636	\$ 5.338.500	\$ 5.338.500
UMI00000097760	\$ 5.440.778	\$ 1.375.500	\$ 1.375.500
TOTAL	\$ 323.903.666	\$ 160.299.303	\$160.299.303

- **Estancia y Procedimiento "401 y 423":** En lo que respecta al análisis del concepto (401: Estancia. No adjuntan el total de envíos electrónicos de solicitud de autorización (anexo 3) del total de días de estancia facturados. 423: Procedimiento o actividad. Autorización no se encuentra en INTEGRA.) es claro que la IPS no cuenta con los soportes correspondientes que permitieran evidenciar el cobro de manera adecuada de la estancia y/o procedimiento facturado, por tanto, la objeción se encuentra adecuadamente presentada por el liquidador, y comprende entonces las siguientes facturas:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000085157	\$ 1.029.652	\$ 1.029.652	\$ 1.029.652
AC000001704337	\$ 2.310.393	\$ 656.390	\$ 656.390
AC000001704698	\$ 2.128.830	\$ 750.700	\$ 750.700
UMI00000085361	\$ 18.508.873	\$18.508.873	\$18.508.873
TOTAL	\$ 23.977.748	\$20.945.615	\$20.945.615

En lo que respecta a las objeciones que no pueden ser aceptas por la IPS es claro que la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA si cuenta con los soportes correspondientes que permiten el levantamiento de las objeciones propuestas por el proceso en liquidación y que están relacionadas con la estancia y/o procedimiento realizados, en este sentido debe levantarse las glosas respecto a las facturas que se relacionan a continuación y que suman un valor de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 70.573.346)** Ver Anexo 5 (contiene autorizaciones de procedimientos, estancias Y/o enviones de emails).

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001738053	\$ 1.312.350	\$ 983.610	\$ 983.610
AC000001761122	\$ 5.628.442	\$ 1.475.000	\$ 1.475.000
UMI00000101305	\$ 10.401.325	\$ 4.515.000	\$ 4.515.000
AC000001782657	\$ 5.977.711	\$ 4.231.423	\$ 4.231.423
AC000001704682	\$ 10.190.610	\$ 5.703.000	\$ 5.703.000
AC000001705101	\$ 2.310.604	\$ 862.400	\$ 862.400
AC000001707289	\$ 9.273.838	\$ 3.338.325	\$ 3.338.325
AC000001714961	\$ 555.970	\$ 555.970	\$ 555.970
UMI00000088204	\$ 12.190.846	\$12.190.846	\$12.190.846
UMI00000089696	\$ 10.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000
UMI00000091261	\$ 37.922.805	\$37.922.805	\$37.922.805
TOTAL	\$ 82.444.673	\$70.573.346	\$70.573.346

- **Estancia "401":** En lo que respecta al análisis del concepto (401: Estancia. No adjuntan el total de envíos electrónicos de solicitud de autorización) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no cuenta con las autorizaciones por parte de la EPS o en su defecto con los emails (tal como está definido en el **Artículo 3. Formato y procedimiento para el informe de la atención inicial de urgencias de la Resolución 3047 de 2008**) mediante los cuales pudieran haberse solicitado las mismas, motivo por el cual la glosa debe sostenerse por parte del proceso en liquidación; las facturas son las siguientes:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000088712	\$1.581.400	\$ 1.422.400	\$1.422.400
TOTAL	\$1.581.400	\$ 1.422.400	\$1.422.400

- **Procedimiento y/o actividad "423":** En lo que respecta al análisis del concepto (423: Procedimiento o actividad) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no cuenta con las autorizaciones por parte de la EPS o en su defecto con los emails (tal como está definido en el **Artículo 3. Formato y procedimiento para el informe de la atención inicial de urgencias de la Resolución 3047 de 2008**) mediante los cuales pudieran haberse solicitado las mismas, motivo por el cual la glosa debe sostenerse por parte del proceso en liquidación; las facturas son las siguientes:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001762961	\$ 1.925.202	\$ 1.925.202	\$ 1.925.202
AC000001767341	\$ 2.868.613	\$ 2.868.613	\$ 2.868.613
AC000001770908	\$ 1.169.550	\$ 1.169.550	\$ 1.169.550
UMI00000028269	\$ 21.142.504	\$ 21.142.504	\$ 21.142.504
AC000001620235	\$ 504.150	\$ 504.150	\$ 504.150
AC000001620823	\$ 113.300	\$ 113.300	\$ 113.300
AC000001620849	\$ 83.900	\$ 83.900	\$ 83.900
AC000001623802	\$ 123.600	\$ 123.600	\$ 123.600
AC000001625520	\$ 3.882.127	\$ 3.882.127	\$ 3.882.127
UMI00000075804	\$ 8.594.946	\$ 8.594.946	\$ 8.594.946
AC000001658958	\$ 10.729.449	\$ 10.729.449	\$ 10.729.449
AC000001659394	\$ 275.900	\$ 275.900	\$ 275.900
UMI00000075970	\$ 1.497.374	\$ 1.497.374	\$ 1.497.374
AC000001660499	\$ 1.214.428	\$ 1.214.428	\$ 1.214.428
UMI00000076299	\$ 11.883.529	\$ 11.883.529	\$ 11.883.529
AC000001661718	\$ 1.111.436	\$ 1.111.436	\$ 1.111.436
AC000001661745	\$ 1.238.408	\$ 1.238.408	\$ 1.238.408
AC000001661894	\$ 970.440	\$ 970.440	\$ 970.440
UMI00000076575	\$ 5.619.650	\$ 5.619.650	\$ 5.619.650
UMI00000076630	\$ 4.065.556	\$ 4.065.556	\$ 4.065.556
AC000001663120	\$ 1.518.445	\$ 1.518.445	\$ 1.518.445
AC000001663257	\$ 1.916.202	\$ 1.916.202	\$ 1.916.202
AC000001663334	\$ 3.910.830	\$ 3.910.830	\$ 3.910.830
AC000001663389	\$ 4.479.498	\$ 4.479.498	\$ 4.479.498
AC000001664053	\$ 8.423.370	\$ 8.423.370	\$ 8.423.370
AC000001667100	\$ 4.617.447	\$ 4.617.447	\$ 4.617.447

UMI00000077654	\$ 1.959.535	\$ 1.959.535	\$ 1.959.535
AC000001670251	\$ 3.824.438	\$ 3.824.438	\$ 3.824.438
AC000001670254	\$ 3.401.599	\$ 3.401.599	\$ 3.401.599
AC000001686716	\$ 1.059.400	\$ 1.059.400	\$ 1.059.400
AC000001691755	\$ 7.042.965	\$ 7.042.965	\$ 7.042.965
UMI00000082556	\$ 3.473.000	\$ 3.473.000	\$ 3.473.000
AC000001694099	\$ 5.449.181	\$ 1.189.300	\$ 1.189.300
UMI00000083242	\$ 448.960	\$ 448.960	\$ 448.960
AC000001695074	\$ 997.050	\$ 997.050	\$ 997.050
AC000001695397	\$ 4.124.414	\$ 3.260.400	\$ 3.260.400
AC000001695559	\$ 78.900	\$ 78.900	\$ 78.900
AC000001695583	\$ 149.400	\$ 149.400	\$ 149.400
AC000001695652	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001695656	\$ 313.900	\$ 313.900	\$ 313.900
AC000001695658	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001695665	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
AC000001696074	\$ 187.600	\$ 187.600	\$ 187.600
AC000001696144	\$ 2.986.074	\$ 2.986.074	\$ 2.986.074
AC000001696420	\$ 35.000	\$ 35.000	\$ 35.000
UMI00000083686	\$ 1.236.400	\$ 1.236.400	\$ 1.236.400
AC000001697565	\$ 383.000	\$ 383.000	\$ 383.000
AC000001697728	\$ 2.343.300	\$ 2.343.300	\$ 2.343.300
AC000001697745	\$ 2.359.491	\$ 360.800	\$ 360.800
AC000001697870	\$ 37.200	\$ 37.200	\$ 37.200
AC000001699331	\$ 1.375.708	\$ 1.189.900	\$ 1.189.900
AC000001699524	\$ 1.330.950	\$ 1.330.950	\$ 1.330.950
AC000001699540	\$ 391.600	\$ 391.600	\$ 391.600
AC000001699945	\$ 168.500	\$ 168.500	\$ 168.500
UMI00000084173	\$ 30.300	\$ 30.300	\$ 30.300
AC000001699966	\$ 95.054	\$ 95.054	\$ 95.054
UMI00000084303	\$ 2.039.681	\$ 2.039.681	\$ 2.039.681
UMI00000084312	\$ 3.939.174	\$ 3.939.174	\$ 3.939.174
AC000001700150	\$ 3.793.108	\$ 507.100	\$ 507.100
AC000001702127	\$ 1.520.200	\$ 1.477.900	\$ 1.477.900
UMI00000084786	\$ 1.430.900	\$ 1.430.900	\$ 1.430.900
AC000001702279	\$ 54.600	\$ 54.600	\$ 54.600
UMI00000084847	\$ 89.100	\$ 89.100	\$ 89.100
UMI00000084904	\$ 6.465.220	\$ 6.465.220	\$ 6.465.220
AC000001703112	\$ 4.540.466	\$ 4.540.466	\$ 4.540.466
UMI00000085068	\$ 15.027.338	\$ 15.027.338	\$ 15.027.338
UMI00000085162	\$ 5.343.744	\$ 5.343.744	\$ 5.343.744
AC000001704708	\$ 725.200	\$ 725.200	\$ 725.200
AC000001704721	\$ 1.505.850	\$ 1.216.800	\$ 1.216.800
AC000001704782	\$ 668.400	\$ 668.400	\$ 668.400
AC000001704933	\$ 868.050	\$ 868.050	\$ 868.050
AC000001705085	\$ 742.000	\$ 742.000	\$ 742.000
AC000001706364	\$ 1.215.685	\$ 459.100	\$ 459.100
UMI00000085649	\$ 1.081.050	\$ 1.044.250	\$ 179.410
UMI00000086021	\$ 7.138.850	\$ 3.930.800	\$ 3.930.800
UMI00000086227	\$ 20.449.008	\$ 20.449.008	\$ 20.449.008
AC000001710044	\$ 5.338.558	\$ 4.484.600	\$ 4.484.600
AC000001711080	\$ 10.724.042	\$ 9.757.442	\$ 9.757.442
AC000001713230	\$ 750.436	\$ 750.436	\$ 750.436
AC000001714021	\$ 145.200	\$ 145.200	\$ 145.200
AC000001714458	\$ 969.632	\$ 969.632	\$ 969.632
UMI00000087593	\$ 49.000	\$ 49.000	\$ 49.000
AC000001715399	\$ 673.400	\$ 673.400	\$ 673.400

AC000001715660	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 7.000
AC000001716181	\$ 681.300	\$ 681.300	\$ 136.260
AC000001716556	\$ 595.882	\$ 595.882	\$ 595.882
AC000001716854	\$ 88.000	\$ 88.000	\$ 88.000
AC000001716866	\$ 452.700	\$ 452.700	\$ 452.700
AC000001717038	\$ 76.800	\$ 76.800	\$ 76.800
AC000001717068	\$ 5.710.000	\$ 1.225.400	\$ 1.225.400
UMI00000087977	\$ 6.309.810	\$ 4.554.200	\$ 4.554.200
AC000001717193	\$ 51.300	\$ 16.600	\$ 16.600
AC000001717439	\$ 3.013.627	\$ 1.335.300	\$ 1.335.300
UMI00000088102	\$ 11.098.376	\$ 11.098.376	\$ 11.098.376
AC000001719328	\$ 2.999.298	\$ 2.999.298	\$ 2.999.298
AC000001719555	\$ 54.350	\$ 54.350	\$ 54.350
UMI00000088386	\$ 896.852	\$ 896.852	\$ 896.852
AC000001720491	\$ 1.509.704	\$ 1.509.704	\$ 1.509.704
UMI00000088573	\$ 4.827.270	\$ 3.550.600	\$ 3.550.600
UMI00000088591	\$ 9.706.276	\$ 9.706.276	\$ 9.706.276
UMI00000088622	\$ 10.449.574	\$ 10.449.574	\$ 10.449.574
AC000001721095	\$ 145.200	\$ 145.200	\$ 145.200
AC000001721576	\$ 39.600	\$ 39.600	\$ 39.600
AC000001721648	\$ 733.100	\$ 733.100	\$ 733.100
AC000001722577	\$ 275.800	\$ 138.700	\$ 138.700
AC000001722638	\$ 1.693.448	\$ 1.040.200	\$ 1.040.200
UMI00000088967	\$ 156.800	\$ 156.800	\$ 156.800
UMI00000089290	\$ 999.404	\$ 962.604	\$ 962.604
UMI00000089291	\$ 7.149.910	\$ 711.110	\$ 711.110
AC000001724431	\$ 76.800	\$ 76.800	\$ 76.800
AC000001724706	\$ 2.376.810	\$ 2.376.810	\$ 2.376.810
AC000001724881	\$ 357.900	\$ 357.900	\$ 357.900
AC000001725448	\$ 51.800	\$ 51.800	\$ 51.800
AC000001726869	\$ 34.700	\$ 34.700	\$ 34.700
AC000001728489	\$ 1.059.600	\$ 1.059.600	\$ 1.059.600
UMI00000090315	\$ 656.600	\$ 656.600	\$ 656.600
UMI00000090350	\$ 51.300	\$ 51.300	\$ 51.300
AC000001730025	\$ 288.800	\$ 288.800	\$ 288.800
AC000001730326	\$ 3.640.150	\$ 3.640.150	\$ 3.640.150
AC000001730802	\$ 1.236.400	\$ 1.236.400	\$ 1.236.400
AC000001730825	\$ 1.059.600	\$ 1.059.600	\$ 1.059.600
AC000001730830	\$ 1.244.300	\$ 1.244.300	\$ 1.244.300
UMI00000090712	\$ 276.500	\$ 276.500	\$ 276.500
AC000001733506	\$ 11.485.914	\$ 11.485.914	\$ 11.485.914
AC000001733516	\$ 1.352.208	\$ 1.352.208	\$ 1.352.208
AC000001733953	\$ 313.900	\$ 313.900	\$ 313.900
AC000001734081	\$ 1.649.600	\$ 1.649.600	\$ 1.649.600
AC000001735219	\$ 742.000	\$ 601.100	\$ 601.100
AC000001735316	\$ 35.800	\$ 35.800	\$ 35.800
AC000001766893	\$ 3.169.820	\$ 2.020.800	\$ 2.020.800
UMI00000097649	\$ 2.662.800	\$ 2.199.800	\$ 2.199.800
TOTAL	\$ 350.100.348	\$ 315.103.828	\$ 313.693.948

También es importante señalar que la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA cuenta con soportes que para algunas de las facturas de ventas objetadas, permiten evidenciar de manera apropiada que se cuenta con las autorizaciones correspondientes o los envíos vía email mediante los cuales se notificó oportunamente al asegurador la solicitud de servicio, de esta manera las facturas para los cuales no se puede aceptar la glosa suman el valor de **DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 277.848.912)** y se relacionan a continuación: Ver Anexo 6 (contiene autorizaciones de servicios y/o envíos de email).

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000096505	\$ 3.340.200	\$ 3.297.900	\$ 3.297.900
UMI00000096776	\$ 1.892.600	\$ 414.300	\$ 414.300
AC000001766096	\$ 482.800	\$ 482.800	\$ 482.800
AC000001782087	\$ 2.065.376	\$ 1.587.800	\$ 1.587.800
UMI00000045857	\$ 1.770.990	\$ 1.770.990	\$ 1.770.990
AC000001656983	\$ 1.913.852	\$ 1.913.852	\$ 1.913.852
UMI00000075816	\$ 3.402.300	\$ 3.402.300	\$ 3.402.300
UMI00000075841	\$ 5.007.160	\$ 5.007.160	\$ 5.007.160
UMI00000076417	\$ 35.737.159	\$ 35.737.159	\$ 35.737.159
AC000001662588	\$ 1.287.900	\$ 1.287.900	\$ 1.287.900
UMI00000076582	\$ 2.194.556	\$ 2.194.556	\$ 2.194.556
UMI00000076595	\$ 3.455.300	\$ 3.455.300	\$ 3.455.300
UMI00000076943	\$ 9.747.548	\$ 9.747.548	\$ 9.747.548
AC000001670247	\$ 2.588.405	\$ 2.588.405	\$ 2.588.405
UMI00000078128	\$ 3.731.500	\$ 3.731.500	\$ 3.731.500
AC000001687723	\$ 359.500	\$ 359.500	\$ 359.500
UMI00000082287	\$ 5.047.000	\$ 5.004.700	\$ 5.004.700
UMI00000082465	\$ 2.553.100	\$ 2.553.100	\$ 2.553.100
UMI00000082933	\$ 9.355.482	\$ 9.355.482	\$ 9.355.482
UMI00000083691	\$ 1.744.730	\$ 1.744.730	\$ 1.744.730
AC000001697366	\$ 2.481.178	\$ 2.481.178	\$ 2.481.178
UMI00000084848	\$ 14.363.322	\$ 14.363.322	\$ 14.363.322
AC000001704275	\$ 5.967.000	\$ 969.300	\$ 969.300
AC000001711249	\$ 10.138.574	\$ 1.068.000	\$ 1.068.000
UMI00000086880	\$ 6.500.704	\$ 6.500.704	\$ 6.500.704
AC000001712196	\$ 4.975.216	\$ 4.975.216	\$ 4.975.216
UMI00000086987	\$ 3.705.966	\$ 3.705.966	\$ 3.705.966
UMI00000086991	\$ 10.438.080	\$ 10.438.080	\$ 10.438.080
UMI00000087055	\$ 18.756.137	\$ 15.558.969	\$ 15.558.969
UMI00000087117	\$ 8.488.399	\$ 6.790.719	\$ 6.790.719
UMI00000087163	\$ 4.017.196	\$ 4.017.196	\$ 803.439
UMI00000087276	\$ 28.310.964	\$ 28.310.964	\$ 15.310.964
UMI00000087307	\$ 4.553.476	\$ 4.553.476	\$ 910.695
UMI00000087392	\$ 1.377.700	\$ 1.377.700	\$ 275.540

AC000001714474	\$ 392.244	\$ 392.244	\$ 392.244
UMI00000087527	\$ 54.386.419	\$ 54.386.419	\$ 10.877.280
UMI00000087558	\$ 450.850	\$ 450.850	\$ 450.850
AC000001716208	\$ 723.450	\$ 723.450	\$ 723.450
AC000001716352	\$ 713.636	\$ 713.636	\$ 142.727
UMI00000087851	\$ 4.544.656	\$ 4.544.656	\$ 4.544.656
UMI00000087859	\$ 561.850	\$ 561.850	\$ 561.850
AC000001716412	\$ 791.100	\$ 791.100	\$ 791.100
AC000001716555	\$ 414.591	\$ 414.591	\$ 414.591
AC000001719102	\$ 2.006.578	\$ 2.006.578	\$ 2.006.578
UMI00000088378	\$ 15.568.381	\$ 15.568.381	\$ 15.568.381
UMI00000088416	\$ 2.531.700	\$ 2.531.700	\$ 2.531.700
AC000001720234	\$ 725.200	\$ 725.200	\$ 725.200
UMI00000088578	\$ 2.146.300	\$ 2.146.300	\$ 2.146.300
UMI00000089353	\$ 2.551.700	\$ 2.551.700	\$ 2.551.700
UMI00000089358	\$ 6.985.499	\$ 6.985.499	\$ 6.985.499
UMI00000089384	\$ 8.341.043	\$ 8.341.043	\$ 8.341.043
AC000001725100	\$ 2.142.815	\$ 2.142.815	\$ 2.142.815
AC000001726648	\$ 657.400	\$ 657.400	\$ 657.400
AC000001726866	\$ 143.000	\$ 143.000	\$ 143.000
AC000001727399	\$ 745.500	\$ 745.500	\$ 745.500
AC000001728096	\$ 937.150	\$ 937.150	\$ 937.150
AC000001728387	\$ 3.132.613	\$ 3.132.613	\$ 3.132.613
UMI00000090314	\$ 857.450	\$ 857.450	\$ 857.450
AC000001730232	\$ 507.250	\$ 507.250	\$ 507.250
AC000001730350	\$ 1.879.456	\$ 1.879.456	\$ 1.879.456
AC000001733815	\$ 2.439.224	\$ 2.439.224	\$ 2.439.224
AC000001733987	\$ 4.693.326	\$ 4.693.326	\$ 4.693.326
AC000001734087	\$ 1.707.850	\$ 1.707.850	\$ 1.707.850
AC000001734320	\$ 3.535.735	\$ 3.535.735	\$ 3.535.735
AC000001734346	\$ 5.582.660	\$ 5.582.660	\$ 5.582.660
AC000001734720	\$ 6.590.674	\$ 4.016.750	\$ 4.016.750
AC000001734916	\$ 1.951.674	\$ 1.567.710	\$ 1.567.710
AC000001766445	\$ 4.859.161	\$ 2.586.600	\$ 2.586.600
UMI00000097555	\$ 4.833.136	\$ 1.172.200	\$ 1.172.200
TOTAL	\$ 372.782.641	\$ 342.887.658	\$ 277.848.912

- **Procedimiento y Medicamentos "423 y 507":** En lo que respecta al análisis del concepto (423: Procedimiento o actividad. 507: Medicamentos.) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no cuenta con las autorizaciones por parte de la EPS o en su defecto con los emails mediante los cuales se pudieron haber solicitado las mismas, así mismo la IPS no cuenta con las actas de los comités técnico científicos con las cuales se pueda soportar la necesidad de los medicamentos prescritos, documento indispensable para la autorización de estos, motivo por el cual la glosa debe sostenerse por parte del proceso en liquidación; las facturas son las siguientes:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vlr Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000084905	\$ 1.889.700	\$ 1.889.700	\$ 1.889.700
TOTAL	\$ 1.889.700	\$ 1.889.700	\$ 1.889.700

- **Procedimiento y Pertinencia "423 y 601":** En lo que respecta al análisis del concepto (423: Procedimiento o actividad. 601: Pertinencia.) es claro que efectivamente se están facturando 9 días como cuidado intensivo cuando en realidad el paciente estuvo en cuidados intermedios, motivo por el cual debe reconocerse a favor del proceso en liquidación la diferencia del precio entre la unidad de cuidados intensivos y la unidad de cuidados intermedios, diferencia que suma un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.459.500)**, debe entonces el proceso en liquidación debe reconocer a favor de la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA el valor de **CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINECUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$116.755.773)**.

Número de factura HSLV	Valor factura	Valor objetado en la liquidación	Valor no reconocido
UMI00000097675	121.215.273	121.215.273	121.215.273

- **Medicamentos CTC "507":** En lo que respecta al análisis del concepto (507: Medicamentos CTC.) la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no cuenta con las autorizaciones por parte de la EPS para el suministro de los medicamentos o en su defecto con las actas de los comités técnico científicos con las cuales se pueda soportar la necesidad de los medicamentos prescritos, documento indispensable para la autorización de estos, motivo por el cual la glosa debe sostenerse por parte del proceso en liquidación; las facturas son las siguientes:

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000068945	\$ 243.900	\$ 243.900	\$ 243.900
UMI00000069049	\$ 229.376	\$ 229.376	\$ 229.376
AC000001623836	\$ 22.251	\$ 22.251	\$ 22.251
AC000001624013	\$ 88.200	\$ 88.200	\$ 88.200
UMI00000070378	\$ 30.600	\$ 30.600	\$ 30.600
UMI00000070379	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200
UMI00000070381	\$ 30.600	\$ 30.600	\$ 30.600
UMI00000070382	\$ 20.200	\$ 20.200	\$ 20.200
AC000001656975	\$ 151.200	\$ 151.200	\$ 151.200
AC000001680329	\$ 21.500	\$ 21.500	\$ 21.500
AC000001688074	\$ 24.954	\$ 24.954	\$ 24.954
UMI00000083640	\$ 10.100	\$ 10.100	\$ 10.100
UMI00000083645	\$ 20.200	\$ 20.200	\$ 20.200
AC000001699405	\$ 1.047.030	\$ 1.047.030	\$ 1.047.030
UMI00000084561	\$ 60.600	\$ 60.600	\$ 12.120
UMI00000084572	\$ 114.688	\$ 114.688	\$ 114.688
UMI00000084588	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 8.000
UMI00000084914	\$ 8.200	\$ 8.200	\$ 8.200
AC000001702797	\$ 54.600	\$ 54.600	\$ 54.600
UMI00000085069	\$ 3.408.511	\$ 3.408.511	\$ 3.408.511
UMI00000085078	\$ 114.688	\$ 114.688	\$ 114.688
AC000001703856	\$ 202.000	\$ 202.000	\$ 202.000
UMI00000085163	\$ 29.700	\$ 29.700	\$ 5.940
UMI00000085222	\$ 685.111	\$ 685.111	\$ 137.022
AC000001704683	\$ 980.700	\$ 980.700	\$ 980.700
UMI00000085362	\$ 23.258.947	\$ 23.258.947	\$23.258.947
AC000001704982	\$ 177.000	\$ 177.000	\$ 177.000
AC000001707168	\$ 3.454	\$ 3.454	\$ 3.454
UMI00000087528	\$ 8.361.018	\$ 8.361.018	\$ 8.361.018
UMI00000087578	\$ 22.066.581	\$ 22.066.581	\$22.066.581
UMI00000087585	\$ 11.043.269	\$ 11.043.269	\$11.043.269
TOTAL	\$ 72.525.378	\$ 72.525.378	\$71.905.049

- **Pertinencia "601":** en lo que respecta al análisis del concepto (601: pertinencia.) no se acepta glosa por cuanto si está justificada estancia en relación a la necesidad del seguimiento por la anafilaxia en relación a la COLELAP; se realizan 4 envíos requeridos según resolución 4747 de 2007 en la cual se define que "atendiendo el procedimiento señalado por el ministerio de salud y protección social, al no obtenerse respuesta por parte de la entidad responsable del pago dentro de los términos aquí establecidos, se entenderá como autorizado el servicio y no será causal de glosa, devolución y/o no pago de la factura", en este sentido el valor a reconocer por parte del liquidador es de **TRECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 306.600)**. Anexo 7

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001685965	\$5.875.467	\$ 306.600	\$ 306.600
TOTAL	\$5.875.467	\$ 306.600	\$ 306.600

- **Consulta no pertinente "602":** en lo que respecta al análisis del concepto (602: Consultas, interconsultas y visitas médicas), debe aceptarse la glosa por cuanto la interconsulta facturada y acorde a lo establecido en el (**Decreto 2423 de 1996 Artículo 47**), dicha actividad medico asistencial y su costo están inmersas en los honorarios que se cancelan al interior del acto quirúrgico, en este sentido la glosa está bien aplicada por el proceso en liquidación.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001740641	\$ 653.250	\$ 31.800	\$ 31.800
TOTAL	\$ 653.250	\$ 31.800	\$ 31.800

- **Urgencia no pertinente "653":** en lo que respecta al análisis del concepto (653: Urgencia no pertinente), el análisis de la historia clínica permite señalar que la glosa presentada por el proceso de liquidación no puede ser aceptada por cuanto la paciente fue remitida por profesional de la salud para valoración especializada a través del servicio de urgencias por tanto el valor a reconocer es de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 42.300)**.

Anexo 8

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
AC000001684383	\$ 655.100	\$ 42.300	\$ 42.300
TOTAL	\$ 655.100	\$ 42.300	\$ 42.300

- **Devolución de factura "801":** en lo que respecta al análisis del concepto (8.1: Se presenta otro tipo de causal no contemplada en las categorías anteriores), la glosa debe aceptarse por cuanto la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA no apporto la constancia de devolución de la factura, ello significa que la IPS no envió nuevamente la factura a pesar de la solicitud del proceso en liquidación.

No. Factura HSLV	Valor Factura	Vir Objetado en la Liquidación	Valor no reconocido
UMI00000084108	\$ 27.000	\$ 5.400	\$ 5.400
TOTAL	\$ 27.000	\$ 5.400	\$ 5.400

2. Facturas sobre las cuales el proceso en liquidación no generó objeción alguna y por tanto debe efectuarse el pago correspondiente: al interior del proceso de liquidación se puede observar que no se generaron glosas para un total de 11.269 facturas, las cuales suman un valor total de **SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.518.041.368)**. La relación de estas facturas se presenta en medio magnético y se enuncia como Anexo 9.
3. Saldos finales: Teniendo en cuenta los análisis descritos en los puntos uno y dos, podemos señalar entonces que los saldos a favor de la IPS HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA y del proceso de liquidación son:
 - ↳ Valor a favor de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN: \$ 565.868.249.
 - ↳ Valor a favor de la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA: \$ 716.944.459.
 - ↳ Valor facturas sin causal de glosas: \$ 6.440.858.530.

4. Al interior del proceso se plantean una serie de interrogantes que están relacionados con la adecuada o inadecuada aplicación de las normas que en la materia permitió al proceso CAPRECOM IECE EN LIQUIDACION presentar las objeciones que ya fueron resueltas en los puntos anteriores; se procede a continuación a dar respuesta de dichos interrogantes:

- ↳ Se servirá el señor Perito determinar si el procedimiento de las respuestas a las glosas y devoluciones por parte del agente liquidador, contenido en las Resoluciones No AL-10612 del 22 de agosto de 2016 mediante la cual se califica y gradúa una acreencia oportunamente presentada con cargo a la masa liquidada de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM" EICE EN LIQUIDACIÓN y la Resolución No. AL-13439 de 2016 por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución No. AL-10612, se ajustó conforme al "Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas Unificación" y demás normatividad vigente.

Respuesta: Como se indicó al interior de este documento existen unas objeciones y/o glosas que ciertamente fueron bien aplicadas por el proceso CAPRECOM EICE en liquidación, tal y como se describió en cada uno de los puntos en los cuales se efectuó el análisis correspondiente a las causas de estas objeciones y a la codificación asignada por el proceso en liquidación; soportado entonces en la reglamentación descrita se puede señalar en qué momentos el proceso liquidatario aplicó de manera adecuada las normas que le permitieron presentar estas objeciones, igualmente se pudo establecer en qué momento el mismo proceso en liquidación presentó objeciones de manera equivocada. Es importante señalar también que de parte de la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA se pudo soportar en algunos momentos a través de los registros de historia clínica la prestación del servicio efectivamente facturado, al igual que para algunos casos como se describe también en el cuerpo de este documento, la misma IPS no logró soportar la prestación de servicios facturados.

↳ Se servirá el señor Perito determinar si las glosas o devoluciones por parte de la EPS CAPRECOM, se efectuaron dentro de los plazos y términos de la Resolución 3047 de 2007 y Decreto 4747 de 2007 y demás normas vigentes y complementarias.

Respuesta: *Conforme está consagrado en la ley 1438 de 2011 en su artículo 57, señala "Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley".

Lo anteriormente expuesto significa que recepcionada la cuenta por el proceso en liquidación, se tienen 20 días hábiles para formular las glosas, el prestador de servicios de salud cuenta con 15 días hábiles para responder las objeciones y posteriormente el proceso en liquidación contará con 10 días hábiles adicionales para analizar si la justificación dada por la IPS es adecuada o no para levantar la glosa; se cuenta con 7 días hábiles adicionales más por parte del prestador para justificar la validez de los soportes frente al levantamiento de la objeción.

En este sentido es claro que el proceso CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION cumplió con los tiempos establecidos al interior del mandato normativo ya enunciado con anterioridad.

- ↳ Se servirá el señor Perito determinar si tanto los conceptos descontados a la reclamación reconocida por CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, como valores pagados y saldos a favor por giro directo, tuvieron un soporte legal y la claridad necesaria por parte de la EPS.

Respuesta: En lo que respecta a los valores reconocidos por el proceso de liquidación, en el punto 1 (uno) se detalla cuáles fueron los valores que efectivamente el proceso en liquidación reconoce y cuáles fueron los objetados, así mismo se emite concepto respecto de cuáles valores puede ser efectivamente pagados a la IPS como también cuáles son los valores que la entidad en liquidación no puede reconocer por no estar debidamente soportados.

En lo que corresponde al giro directo no es posible concluir si el pago esta soportado legalmente o no, ello por cuanto no se logró obtener de parte de la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA los soportes y documentación que permitieran al perito concluir de manera apropiada sobre este interrogante.

- ↳ Se servirá el señor Perito determinar si las facturas rechazadas por ser obligaciones extintas por pago, se aportó por parte de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN, los soportes necesarios que permitan determinar el origen, la fecha de giro y el recibo efectivo de los recursos por parte de la E.S.E.

Respuesta: Para poder resolver este interrogante el perito solicito vía email a la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA la prueba de la radicación de las facturas objeto de este tipo de glosa ante el proceso de CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION, ante esta solicitud no se obtuvo respuesta por parte de la IPS, situación que no permite demostrar ante el proceso de liquidación el cobro efectivo de las facturas aquí relacionadas.

- ↳ Se servirá el señor Perito determinar si la calificación de las acreencias presentadas por la institución Hospitalaria y rechazadas por el agente liquidador se ajustó a la normatividad vigente y dentro de los términos de oportunidad debidos.

Respuesta: Este interrogante ya fue despejado con base en la respuesta dada ante los dos primeros interrogantes ya descritos.

- ↳ Se servirá el señor Perito determinar si las glosas a las Facturas de Venta por pago parcial de las mismas, por parte del del agente liquidador se ajustó a la normatividad vigente y dentro de los términos de oportunidad debidos.

Respuesta: Este interrogante ya fue despejado con base en la respuesta dada ante los dos primeros interrogantes ya descritos.

↳ Se servirá el señor Perito determinar si el requerimiento que hace el Agente Liquidador del reenvío de las facturas presentadas por el HSLV ESE a CAPRECOM se ajustó a lo establecido en la normatividad vigente.

Respuesta: El requerimiento de presentación de la facturación es válido, por cuanto el proceso de liquidación surge prácticamente como una "nueva entidad", ello significa que a pesar que la ESE HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA pudo antes de definirse el proceso liquidatorio haber presentado facturación por servicios prestados antes del mismo proceso liquidatorio, es necesario que ante el proceso de liquidación todas las personas naturales y jurídicas que consideren tener derecho a presentar una reclamación ante el proceso liquidatorio, deban presentar de nuevo las facturas y soportes correspondientes que permitan validar la prestación del servicio reclamado.

↳ Se servirá el señor Perito determinar si con la calificación, graduación y rechazo del pago de las acreencias al HSLV por parte del agente liquidador, se causó un detrimento patrimonial del HSLV y en caso tal, determinar el valor de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante).

Respuesta: Básicamente el perjuicio esta relacionado con el valor de las glosas que presento CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION de manera injustificada y que corresponde al valor de **SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 716.944.459).**

Atentamente



SILVIO JAIR ALEGRIA FERNANDEZ

76.306.036 de Popayán

Esp. En Auditoria en salud y gerencia de la calidad

Mag. Gerencia de servicios de salud